

Bogotá D.C., miércoles, 05 de marzo de 2025



Al responder cite este Nro.

DG

20253100132401

Doctor

**ANTONIO SANGUINO PÁEZ**

Ministro

Ministerio del Trabajo

[notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co)

Bogotá D.C.

**Asunto.** Traslado Proposición Nro. 152 de 2025 Plenaria Senado. Radicado DNP No. 20256630214862.

Respetado Ministro,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>i</sup>, respetuosamente se da traslado de la comunicación enviada por el Secretario de la Plenaria del Senado, en relación de la proposición Nro. 152 de 2025 sobre “*Puerto de Buenaventura ...*” mediante número de radicado 20256630214862, para que, en el marco de las competencias de su entidad a cargo y conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, se proceda emitir respuesta directa al peticionario, sobre lo siguiente:

#### Cuestionario General

**1. Informe cual ha sido el nivel de ejecución de los programas de infraestructura en el departamento del Valle del Cauca durante las vigencias 2022-2024. Señale el estado de avance apropiado respecto a lo obligado, comprometido y gastado para las anualidades requeridas.”**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la petición en mención para lo de su competencia.

Cordialmente,

**SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS**

Asesor Dirección General

Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Paula Juliana Díaz Silva. – DG

Anexo 1: Proposición Nro. 152 de 2025

C. Co Plenaria Senado: Correo: [secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

**Si quieres calificar nuestro servicio ingresa a [www.dnp.gov.co/califiquenos](http://www.dnp.gov.co/califiquenos)  
Tu opinión es importante para el DNP**





# Departamento Nacional de Planeación



---

<sup>i</sup>Sustituido por el art. 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015\***Artículo 21. Funcionario sin competencia.**

